

## CONTRATO ENTRE LA OBRA SOCIAL SAJU Y EL COLEGIO DE PSICÓLOGAS Y PSICÓLOGOS DE SALTA

Entre la Obra Social SAJU, con domicilio legal en calle Belgrano N° 1083, de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante " la Obra Social", representada en este acto por su socio Gerente, Jorge Francisco Scaro Carrizo, Documento Nacional de Identidad N° 30.387.227 y el COLEGIO DE PSICOLOGAS Y PSICÓLOGOS DE SALTA, con domicilio legal en Alsina N° 1023 de la ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre, en adelante denominada " el Colegio", representado en este acto por su Presidente, Licenciada Gisela Elisa Pedersen, Documento Nacional de Identidad N° 17776536, deciden de común acuerdo suscribir el presente convenio, en la forma y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** El Colegio, a través de sus profesionales adheridos, se compromete a la prestación de servicios de su especialidad, según lo establecido en el Capítulo II, a través del Padrón de Profesionales Psicólogos de la Provincia de Salta que forma parte del presente Convenio, como Anexo II. \*

**SEGUNDA:** Tendrán derecho a la asistencia a que se refiere el presente contrato los afiliados a la Obra Social y sus familiares a cargo, reglamentariamente habilitados por la misma, dejándose establecido que tendrán derecho a un máximo de 24 sesiones por año, con un máximo de 4 (cuatro) sesiones mensuales. En caso de necesitar que el paciente siga en tratamiento el/la profesional deberá pedir una extensión de sesiones con antelación adjuntando la justificación del pedido e historia clínica.

**TERCERA:** La asistencia a que se refiere la cláusula SEGUNDA se suministrará de acuerdo con las normas de trabajo y modalidades operativas establecidas en el Capítulo II, integrante del presente contrato.

**CUARTA:** El Colegio facturará mensualmente a la Obra Social, de conformidad a las normas establecidas, y según los valores IPS pactados en Capítulo II. En caso de estancamiento de los valores IPS se negociará aumentos aparte. Las prestaciones reguladas en este convenio, implican el no cobro de arancel diferenciado o "plus", al beneficiario de la Obra Social por parte de los profesionales incluidos en el Padrón de prestadores psicólogos/as de la Provincia de Salta.

**QUINTA:** El Colegio remitirá a la Obra Social las facturaciones por los servicios efectuados junto con las órdenes correspondientes, debiendo ésta devolver el duplicado del Resumen de Factura debidamente conformado, en el momento de recibir la facturación. La Obra Social abonará a El Colegio el importe de la factura

J. FRANCISCO SCARO CARRIZO  
SOCIO GERENTE  
SAJU S.R.L.

COLEGIO DE PSICOLOGAS Y PSICÓLOGOS DE SALTA  
Lic. PEDERSEN GISELA ELISA  
PRESIDENTA

mediante cheque y/o transferencia bancaria a nombre de COLEGIO PSICÓLOGAS Y PSICÓLOGOS DE SALTA, dentro de los 30 (veinte) días hábiles de la fecha de recepción de facturación, con un plazo de gracia de 5 (cinco) días. El plazo de pago se considerará a partir de la recepción de la facturación en la Mesa de Entradas de la Obra Social. La fecha de presentación de la facturación mensual es hasta el día 10 (diez) de cada mes.

**SEXTA:** La falta de pago por parte de la Obra Social de los montos correspondientes, en las oportunidades establecidas en la cláusula anterior, constituirá a la Obra Social en mora sin necesidad de interpelación alguna. En tal caso se aplicará un interés punitivo equivalente a la tasa pasiva establecida por el Banco de la Nación Argentina, para sus operaciones de Ahorro Común.

**SÉPTIMA:** Del monto facturado la Obra Social podrá deducir los importes que su Auditoría Psicológica y/o administrativa estime que corresponda, fundado en lo reglamentado en el Nomenclador Nacional y lo pactado en este contrato. Tal deducción se informará mediante nota de débito claramente explicitada adjunta a la cual se entregará cuando correspondiere, la documentación necesaria que permita, en todos los casos, la Refacturación de las prestaciones debitadas. No será causal de débito la falta de Informe en el Psicodiagnóstico. En relación a la práctica del Psicodiagnóstico específicamente, los informes confeccionados por los prestadores psicólogos se entregarán a cada paciente, si lo solicitaran. Será decisión del afiliado, la entrega de copia del mismo a las Obra Social.

**OCTAVA:** La Obra Social realizará el control de Auditoría en forma compartida con el Colegio. Cuando la Obra Social detectare supuestas anomalías o irregularidades en las prestaciones psicológicas o en las facturaciones, podrá iniciar las actuaciones tendientes a su investigación o esclarecimiento y, en caso que considere que se comprobare, presuntamente, un profesional hubiere cometido una anomalía o irregularidad, ordenará la instrucción del pertinente sumario administrativo y comunicará a El Colegio tal determinación, remitiendo copia de la resolución respectiva, a los efectos que adopte las medidas del caso en su ámbito interno y pueda acceder a la completa información y actuaciones sumariales hasta su conclusión, no significando ello revertir la calidad de parte.

**NOVENA:** Toda modificación al presente contrato y anexos, deberá ser comunicada, consensuada y ratificada por ambas partes, previéndose los tiempos de comunicación a prestadores y afiliados, antes de su entrada en vigencia.

J. FRANCISCO SCARRO CARRIZO  
SOCIO GERENTE  
SAJU S.R.L.


COLEGIO DE PSICÓLOGAS Y PSICÓLOGOS DE SALTA  
Lic. PEDERSEN GISELA ELISA  
PRESIDENTA

**DÉCIMA:** Sin otro requisito que comunicarlo por nota, y/o a través de correo electrónico institucional dirigido a la Obra Social, el Colegio podrá agregar o excluir del padrón de prestadores a los profesionales psicólogos comprendidos en este contrato, inclusión o separación temporaria o definitiva de los mismos, bajas o ingresos que se produzcan, lugar y teléfonos de contacto de cada uno/a de los/las prestadores/as. Los/las profesionales psicólogos/as que voluntariamente se den de baja del padrón, deberán comunicarlo fehacientemente a El Colegio y éste a la Obra Social con 30 (treinta) días de antelación, no pudiendo reingresar al mismo, hasta transcurrido 3 (tres) meses de la anterior desvinculación. El Colegio arbitrará los medios para asegurar la prestación de los servicios profesionales contratados.

**UNDÉCIMA:** El presente contrato tendrá una duración de un (1) año, a partir del día 1º de Mayo de 2024, renovándose automática y sucesivamente por iguales periodos, si ninguna de las partes lo denunciare; las partes podrán denunciarlo o dar la baja sin causa mediante comunicación fehaciente y con una antelación no menor de sesenta (60) días corridos, lapso durante el cual continuarán vigentes las obligaciones de las partes. En caso de ejercer esta facultad, el contrato quedará disuelto de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial alguna, no dando derecho a la otra parte a reclamo por indemnización de ningún tipo.-

**DUODECIMA:** Para todos los efectos emergentes a que este contrato diera lugar, las partes se someten a la Justicia Federal de los Tribunales de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Salta., a los 24 días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

  
J. FRANCISCO SCAFO CARRIZO  
SOCIO GERENTE  
SAJU S.R.L.

## **ANEXO I**

### **CONVENIO**

#### **PRESTACIONES DE PROFESIONALES DEL COLEGIO DE PSICÓLOGAS Y PSICÓLOGOS DE SALTA CON LA OBRA SOCIAL SAJU.**

### **CAPITULO I**

#### **APARTADO I-CONSIDERACIONES GENERALES**

Se ofrece una instancia terapéutica de acciones asistenciales tendientes a la protección de la salud mental en lo individual, familiar y social, brindando al mismo tiempo una terapia adecuada, con un diagnóstico precoz y tratamiento oportuno, como modo de evitar la internación, de tan alto costo humano y económico.

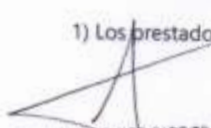
Se propone así una cobertura racional y científicamente programada, sosteniendo, además, un objetivo ético radicado en: 1) el sinceramiento de las prestaciones; 2) el reconocimiento y jerarquización del acto terapéutico individualizado; 3) la adecuación de las distintas modalidades terapéuticas a la realidad individual, familiar y social del paciente.

#### **APARTADO II-NORMAS GENERALES**

- a) La cobertura comprende al afiliado y a su núcleo familiar, pactando el Colegio Profesional de Psicólogos de Salta (CPPS) con la Obra Social una cantidad máxima de sesiones de atención por mes para cada modalidad terapéutica, no pudiendo el profesional excederse de tal número
- b) Ambas instituciones firmantes del presente convenio deberán respetar la libre elección del profesional por parte del paciente.
- c) La Obra Social reconocerá solo las prestaciones descriptas en el Capítulo II.

#### **APARTADO III - NORMAS TÉCNICAS DE FUNCIONAMIENTO**

- 1) Los prestadores adherirán al convenio a través de su inscripción en el Colegio

  
FRANCISCO SCARD CARRIZO  
SOCIO GERENTE  
SAJU S.R.L.

  
COLEGIO DE PSICÓLOGAS Y PSICÓLOGOS DE SALTA  
Lic. PEDERSEN GISELA ELISA  
PRESIDENTA

Profesional de Psicólogos de Salta. Tal adhesión se hará en forma individual y bajo declaración jurada de conocer las cláusulas del convenio y respetarlas.

2) El Colegio elevará el padrón con los datos particulares pertinentes de los prestadores a la Obra Social, como así también toda documentación que exigiere el convenio. En el acto de la firma del Convenio se adjuntará un ejemplar del Padrón de Profesionales Psicólogos de la Provincia de Salta, que formará parte del mismo como.

Anexo II

3) El Colegio se ocupará de la facturación; debiendo el prestador presentar sus órdenes de práctica y recibir su cobro en la sede del Colegio. Queda estipulado que el Convenio se realiza entre las instituciones, no estando autorizada la obra social a mantener trato personal con los prestadores, sino únicamente a través del Colegio. No se admitirán Convenios individuales con prestadores directos.

4) Se implementará un Bono Consulta con el valor de 1 (una) sesión para la primera entrevista.

5) El Colegio y la Obra Social acuerdan que los montos de los honorarios por las prestaciones psicológicas descriptas en el Capítulo II se actualizarán DOS VECES POR AÑO, COMO MÍNIMO, atento a la situación socioeconómica vigente.

6) Derivación: la Ley de Ejercicio Profesional N° 6063/83 que habilita a los profesionales psicólogos de la Provincia de Salta como aquellos específicamente capacitados para la aplicación de técnicas psicométricas, proyectivas y técnicas psicoterapéuticas individuales y grupales (Art. 6º). Motivo por el cual los/las profesionales psicólogos/as que forman parte del Padrón de Prestadores Psicólogos/as de la Provincia de Salta están habilitados para la atención de prácticas psicológicas sin necesidad de derivación por parte de otras profesiones, por ser la nuestra una especialidad de acceso directo por parte de los afiliados/as de cualquier obra social.

J. FRANCISCO SCARO CARRIZO  
SOCIO GERENTE  
SAJU S.R.L.

COLEGIO DE PSICÓLOGAS Y PSICÓLOGOS DE SALTA  
Lic. PEDERSEN GISELA ELISA  
PRESIDENTA



## CAPITULO II

### DESCRIPCIÓN DE LAS MODALIDADES DE ASISTENCIA PSICOLÓGICA

Propuesta de Convenio de Prestaciones

Modalidades de Asistencia Psicológica

#### 1. Primera Consulta

Orden de Consulta Psicológica. Se utiliza para la primera consulta del paciente.

Código 42.04.01: \$ valor IPS

Tope mensual 2

Tope anual 4

#### 2. Psicodiagnóstico o Diagnóstico Diferencial

Establece los procesos que se implementarán para la formulación del Diagnóstico Clínico, con la consecuente indicación terapéutica y pronóstico. Informes: en relación a la práctica del Psicodiagnóstico específicamente: Los informes de los Psicodiagnósticos confeccionados por los prestadores psicólogos se entregarán a cada paciente. Será decisión del afiliado, la entrega de copia del mismo a la Obra Social. Los fundamentos de la no aceptación de Informes solicitados y descripción del test, se basan en los siguientes motivos:

1. Consideramos que únicamente se puede requerir la entrega de los datos, cuando el paciente ha autorizado la entrega y ha especificado a quién se entrega y con qué propósito.
2. Asimismo, el profesional antes de revelar los datos, debe considerar el posible perjuicio al paciente.
3. Por razones de confidencialidad profesional, es obligación guardar en secreto la información que le fuere confiada en el marco o contexto de la evaluación, excepto en casos en que deba priorizarse el derecho a la integridad del evaluado, o de terceros, sobre el derecho a la intimidad.

FRANCISCO SCARO CARRIZO  
SOCIO GERENTE  
SAJU S.R.L.

OLGIBO DE PSICÓLOGOS Y PSICÓLOGAS DE SAJÚ  
L.N. PEDERSEN GISELA ELISA  
PRESIDENTA

Psicodiagnóstico: Se entiende por ésta práctica la forma de entrevistas y la aplicación de Test tanto psicométricos como proyectivos. Incluye entrevista inicial y de Devolución. Dicho estudio se reconocerá una vez al año. En caso de existir real justificación y con aprobación de la Auditoría de la Obra Social, se podrá repetir a los 6 (seis) meses del primero.

### **Psicodiagnóstico**

33.01.11

33.01.12

Total: \$ valor IPS

Tope anual 1

### **3.-Psicoterapia Individual**

Esta destinada a pacientes que presentan conflictos o alteraciones psicológicas. Se define como Psicoterapia individual al tratamiento que un profesional psicólogo realiza, a una persona, dentro de un encuadre específico. En este tipo de Psicoterapia se abordan cuestiones propias de la subjetividad que son objeto de atención clínica. Se reconocerán hasta 4 (cuatro) sesiones por mes y 24 (veinticuatro) anuales.

Las sesiones tendrán una duración mínima de 40' (cuarenta minutos) por sesión. Un mismo profesional no podrá atender a más de 2 (dos) miembros del mismo núcleo familiar, con tratamiento individual en igual periodo.

#### **Psicoterapia Individual:**

Código 33.01.01

\$ valor IPS

Tope mensual 4

Tope anual 24

### **4. Psicoterapia Familiar o de Pareja**

Esta práctica comprende el proceso psicoterapéutico destinado a la reestructuración

J. FRANCISCO SCAHO CARRIZO  
SOCIO GERENTE  
SAJU S.R.L.

COLEGIO DE PSICÓLOGOS Y PSICÓLOGAS DE SAJA  
LIC. PEDERSEN GISELA ELISA  
PRESIDENTA



de las relaciones y funcionales familiares que provocan el o los síntomas actuales. Se reconocerán 4 (cuatro) sesiones por mes y 24 (veinticuatro) anuales por núcleo familiar y como UNICO ABORDAJE.

Se define como psicoterapia de pareja - vincular o familiar a aquella práctica en la cual un profesional psicólogo asiste en forma conjunta a los miembros de la misma, dentro de un encuadre específico en el cual se atiende a la dinámica de la pareja o la familia como objeto de atención clínica.

Duración mínima de la sesión 50' (cincuenta minutos).

#### **Psicoterapia familiar o de pareja**

Código 33.01.03

\$ valor IPS

Tope mensual 4

Tope anual 24

Salta, 24 de abril de 2024.

J. FRANCISCO SCARDI CARRIZO  
SOCIO GERENTE  
SAJU S.R.L.

COLEGIO DE PSICÓLOGOS Y PSICólogAS DE SALTA  
Lic. PEDERSEN GISELA ELISA  
PRESIDENTA